

● Ayudas para el Uso Eficiente de la Energía y Aprovechamiento de Energías Renovables

El Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de julio de 2005, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, adoptó el Acuerdo por el que se aprobó el Plan Energético de Aragón 2005-2012. Dicho Plan contiene las principales estrategias de la política energética de la Comunidad Autónoma de Aragón en ese horizonte temporal, y se estructura en cuatro ejes fundamentales: el incremento del parque de generación eléctrica, el desarrollo de las infraestructuras energéticas, la promoción de las energías renovables y el ahorro y uso eficiente de la energía.

En reunión del Consejo de Ministros, de fecha 26 de agosto de 2005, se aprobó el Plan de Energías Renovables 2005-2010, que pretende potenciar e incorporar las fuentes menos contaminantes fomentando el aprovechamiento de los recursos en energías renovables. Por otro lado, en reunión del Consejo de Ministros, de fecha 20 de julio de 2007, se aprobó el Plan de Acción específico para el periodo 2008-2012 para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España. Este Plan establece unas acciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos energéticos previstos.

En este marco, con fechas 13 de junio de 2008 y 26 de abril de 2009, se suscribieron sendos Convenios de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), donde se regulan los mecanismos de colaboración oportunos para llevar a cabo, la definición y puesta en práctica de las medidas o actuaciones encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Acción 2008-2012 de la E4 y las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables. Entre las medidas que se contemplan en estos Convenios se encuentra la promoción de determinadas actuaciones mediante el otorgamiento de ayudas económicas a las inversiones.

El Decreto 313/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, «Boletín Oficial de Aragón» 21 de diciembre, habilitó al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía y cuyas actuaciones, sean formalizadas mediante Acuerdos o Convenios con otras Administraciones.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

• PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

Objetivo: Promover e impulsar las acciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía.

Medidas subvencionables

SECTOR	MEDIDA
INDUSTRIA	Medida 1. Auditorías energéticas.
	Medida 2. Programa de ayudas públicas.
TRANSPORTE	Medida 1. Planes de Movilidad Urbana (PMUS).
	Medida 2. Gestión de flotas de transporte por carretera.
	Medida 3. Renovación del parque automovilístico de vehículos.

	Medida 4. Renovación de flotas de transporte.
EDIFICACIÓN	Medida 1. Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes.
	Medida 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes.
	Medida 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación en los edificios existentes.
SERVICIOS PÚBLICOS	Medida 1. Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes.
	Medida 2. Estudios, Análisis de Viabilidad y Auditorías en Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes.
	Medida 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación.
AGRICULTURA Y PESCA	Medida 1. Impulso para la migración de sistemas de riego por aspersión o gravedad a sistemas de riego localizado.
	Medida 2. Realización de auditorías energéticas y planes de actuación de mejoras en explotaciones ganaderas.
TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA	Medida 1. Estudios de viabilidad para cogeneraciones.
	Medida 2. Auditorías energéticas en cogeneración.
	Medida 3. Desarrollo potencial cogeneración. Ayudas públicas cogeneraciones no industriales.
	Medida 4. Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia.

En particular para el sector industrial:

Medida 1. AUDITORIAS ENERGÉTICAS

Objeto: Promover la **realización de Auditorías Energéticas** en los diferentes sectores industriales. A estos efectos se entenderá por auditoría los trabajos de consultoría que analicen el proceso productivo, incluyendo medidas de apoyo y propongan medidas de reducción del consumo energético.

Beneficiarios: Las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la energía.

Cuantía de la subvención. Será del 70% del coste total de la Auditoría Energética.

Medida 2. PROGRAMA DE AYUDAS PÚBLICAS

Objeto: Facilitar la viabilidad económica de las inversiones en el sector Industria, en ahorro de energía, con objeto de alcanzar el potencial de ahorro de energía identificado.

Con esta actuación se pretende promover inversiones en **sustitución de equipos e instalaciones consumidores de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible** con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO₂.

Beneficiarios. Las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía (Refinerías y Producción de Energía Eléctrica).

Cuantía de la subvención. Será del 22% del coste elegible con un máximo de 1.200.000 € por proyecto.

Para el sector transporte

Medida 1. Planes de movilidad Urbana (PMUS).

Objeto: actuar sobre la movilidad urbana para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte, en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación, y fomentar el uso de modos no consumidores de energía fósil, como la marcha a pie y la bicicleta.

Las actuaciones propuestas para esta medida son:

- 1) Planes de Movilidad Urbana Sostenible.
- 2) Promoción de transporte urbano en bicicleta.
- 3) Estudios de viabilidad y experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PMUS.
- 4) Proyectos piloto para puntos públicos de recarga de vehículos eléctricos.
- 5) Planes de transporte para empresas (PTTs)
- 6) Estudios de viabilidad y experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PTTs.

Medida 2. Gestión de flotas de transporte por carretera.

Objeto: Mejorar la gestión de las flotas de transporte de mercancías y viajeros por carretera y de flotas de vehículos de obras y servicios, para conseguir reducir los consumos de energía en su operación.

Descripción: La medida se acometerá mediante:

- a) La realización de auditorías a las flotas de vehículos, para que mejoren su gestión integral, y así reducir sus consumos energéticos y aumentar su competitividad.
- b) Apoyo a la financiación de inversiones en sistemas tecnológicos y aplicaciones orientadas a la mejora de la eficiencia energética en las flotas de transporte por carretera.

Costes

El máximo coste previsto será de 30.000 € para las auditorías. La ayuda máxima será del 70% del coste, con un límite de 21.000 € por auditoría.

En el caso del programa de apoyo a las inversiones en aplicaciones y sistemas telemáticos, el límite de la ayuda será del 40% del coste elegible, con un límite de 50.000 € por empresa o proyecto.

Medida 3. Renovación del parque automovilístico de vehículos.

Objeto: fomentar la adquisición de vehículos nuevos, turismos o comerciales de hasta 3.500 kg de MMA (tipo M1 o N1) y motocicletas, de propulsión eléctrica, híbrida o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional, así como la instalación de estaciones de recarga o llenado.

Beneficiarios: Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

Costes

La cuantía de la ayuda neta equivalente a otorgar por la adquisición de los vehículos tendrá que cumplir las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2008/C 82/01).

Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Además se establecen los siguientes límites de ayudas:

- Vehículos turismos híbridos enchufables, eléctricos puros, de combustión directa de hidrógeno o de pilas de combustible: importe máximo por vehículo de 7.000 €.
- Vehículos turismos híbridos *Full Hybrid*: importe máximo por vehículo de 2.300 €.
- Vehículos turismos híbridos *Mild Hybrid*: importe máximo por vehículo de 2.000 €.
- Motocicletas eléctricas puras, híbridas, de hidrógeno o pila de combustible: importe máximo de 750€/motocicleta.
- Vehículos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo: importe máximo por vehículo de 1.200 €.
- Transformación a GLP: importe máximo por vehículo de 450€.
- Estaciones de llenado o recarga de servicio público general, con los siguientes límites:
 - Eléctricas, GLP y gas natural: 30% de la inversión hasta un máximo de 60.000 €.
 - Hidrógeno: 30% de la inversión hasta un máximo de 100.000 €.

Medida 4. Renovación de flotas de transporte.

Objeto: promover la adquisición de vehículos industriales y material móvil eléctricos, con pila de combustible, propulsión híbrida, alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo o hidrógeno mediante el otorgamiento de

ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

Beneficiarios: Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

Costes:

La cuantía de la ayuda neta equivalente a otorgar por la adquisición de los vehículos tendrá que cumplir las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2008/C 82/01).

Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Además se establecen los siguientes límites de ayudas:

- Vehículos y material móvil eléctricos, de propulsión con hidrógeno, de pilas de combustible, híbridos (doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías: un importe máximo por vehículo de 50.000 €.
- Vehículos alimentados y material móvil por gas natural, y gases licuados del petróleo, importe máximo por vehículo de 12.000 €.
- Estaciones de llenado privadas: 30% de la inversión hasta un máximo de 30.000 €.
- Estaciones de llenado o recarga de servicio público general, con los siguientes límites:

Eléctricas, GLP y Gas Natural: 30% de la inversión hasta un máximo de 60.000 €.

Hidrógeno: 30% de la inversión hasta un máximo de 100.000 €.

Para la edificación:

Medida 1. Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes.

Objeto: fomentar la rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija el Código Técnico de la Edificación, reduciendo su consumo de energía en calefacción y refrigeración.

Beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos etc.).

Cuantía de la subvención. Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible del proyecto con un máximo de 10.000 € para cada vivienda unifamiliar y de 300.000 € por cada edificio de viviendas en bloque. En caso de rehabilitación de viviendas individuales dentro de un edificio, la cuantía máxima será de 10.000 € por cada vivienda.

Con carácter general, la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible, con un máximo de 300.000 € para edificios o partes de edificios con usos diferentes al de vivienda.

Cuando estas medidas se realicen en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A ó B, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de clase energética B y del 35% para edificios de clase energética A.

La cuantía máxima de la ayuda para la realización de

- La auditoría energética o diagnóstico energético de la envolvente térmica del edificio será del 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas.
- La ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio será del 75% de su coste.

Medida 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes.

Objeto: fomentar la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes que se renueven, de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija la normativa vigente, reduciendo su consumo de energía.

Beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos etc.).

Cuantía de la subvención. Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22 % del coste elegible.

Medida 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación en los edificios existentes.

Objeto: mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior que se renueven, de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija el Código Técnico de la Edificación, reduciendo su consumo de energía.

Beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos etc.).

Cuantía de la subvención. Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible y con un máximo de 10.000 euros por edificio de viviendas en bloque y 50.000 euros por edificio destinado a otros usos, no vivienda.

Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A o B de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de clase B y del 35% para edificios de clase A.

La cuantía máxima de la ayuda para la realización de la auditoría energética o diagnóstico energético previo y de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio será del 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas.

Para los servicios públicos:

Medida 1. Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes.

Objeto: renovar las instalaciones de alumbrado público exterior existentes aplicando criterios de ahorro y eficiencia energética, poniendo a disposición de las Instituciones Públicas los medios económicos necesarios que posibiliten la realización de las actuaciones propuestas.

Beneficiarios: Corporaciones Locales, otras Administraciones Públicas, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada titulares de instalaciones de alumbrado exterior cuyo flujo luminoso incida sobre una vía pública.

Cuantía de la subvención. La ayuda máxima a cada proyecto será del 40 % del coste elegible.

Medida 2. Estudios, Análisis de Viabilidad y Auditorías en Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes.

Objeto: Puesta en marcha de un programa para la realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías dirigidas a las Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias de estos Servicios Públicos para la realización, a costes compartidos, de estudios y análisis de viabilidad de proyectos de ahorro y eficiencia energética, aplicando tecnologías eficientes energéticamente.

Beneficiarios: Corporaciones Locales, otras Administraciones Públicas, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada titulares de instalaciones de alumbrado exterior cuyo flujo luminoso incida sobre una vía pública.

Cuantía de la subvención. La ayuda máxima a cada proyecto será del 50% del coste total del proyecto, con un máximo de 50.000 € por proyecto para municipios de más de 100.000 habitantes y de 25.500 € por proyecto para el resto de municipios.

Medida 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación.

Objeto: introducir criterios de eficiencia energética y bajo consumo energético en los pliegos de los concursos para la reforma de las instalaciones existentes referente a proyectos de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación, en las instalaciones que son de titularidad pública.

Beneficiarios: Corporaciones Locales, otras Administraciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio Público.

Cuantía de la subvención. Subvención de hasta el 40 % de los costes elegibles en materiales y mano de obra para la realización de los posibles proyectos.

Para la agricultura y la pesca:

Medida 1. Impulso para la migración de sistemas de riego por aspersión o gravedad a sistemas de riego localizado.

Objeto: La Comunidad de Regantes llevará a cabo la contratación de la asistencia técnica para la elaboración del proyecto de migración de los sistemas de riego por aspersión o gravedad a riego localizado. Dentro de este proyecto, se sustituirán también los elementos de la instalación que pudieran quedar sobredimensionados con el fin de conseguir un ahorro energético mayor

Cuantía de la subvención. Subvención de hasta el 20 % para la realización de estudios y proyectos de investigación sobre la situación, prospectiva, tipología de cultivos, etc, que se consideren de interés en relación a la migración de sistemas de riego por aspersión a localizado y la mejora de la eficiencia energética en el ámbito de regadíos.

Igualmente apoyo público de hasta el 20 % del coste elegible para la transformación de superficies de riego por aspersión o gravedad a sistemas de riego localizado.

Medida 2. Realización de auditorías energéticas y planes de actuación de mejoras en explotaciones ganaderas.

Objeto: renovar las instalaciones consumidoras de energía en Explotaciones Agrarias tales como Comunidades de Regantes, granjas agropecuarias, etc. Sobre las instalaciones que se acojan a esta medida, sean de reforma o renovación de instalaciones, se deberá realizar previamente una auditoría energética cuyo alcance será el del alcance de la reforma a acometer y en la que se justificará energéticamente la naturaleza y los resultados de la misma..

Cuantía de la subvención. El apoyo máximo unitario para la realización de cada auditoría energética es el 75% del coste total de la misma, con una ayuda neta máxima equivalente por auditoría de 8.000 € excepto para Comunidades de Regantes con superficie mayor de 700 ha que será de 10.000 €.

Igualmente, se proporcionará apoyo público a la implantación de las medidas que propongan las auditorías energéticas destinadas a la mejora de su eficiencia energética. Este apoyo público será, como máximo, del 20 % del coste elegible de la inversión para medidas que mejoren la eficiencia energética general (aislamiento térmico, bombas, calderas, equipos de frío, etc.) y hasta un 40 % para mejora de los sistemas de iluminación artificial.

Para el sector transformación de la energía:

Medida 1. Estudios de viabilidad para cogeneraciones.

Objeto: Estudios de Viabilidad dirigidos a promover nuevas plantas de cogeneración, que definirán las soluciones y los diseños técnicos más correctos, a partir de las demandas de calor útil en cada emplazamiento estudiado. Se completará con un análisis de viabilidad económica en el marco y los escenarios en los que deben desarrollarse estas nuevas plantas de cogeneración.

Beneficiarios: Podrán acceder a las ayudas las empresas del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos industriales, que vayan a realizar un estudio de viabilidad de planta de cogeneración. Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la Asociación Empresarial correspondiente.

Cuantía de la subvención. El coste del estudio de viabilidad será soportado con fondos públicos hasta un máximo del 75% o un máximo de 11.250 €.

Medida 2. Auditorías energéticas en cogeneración.

Objeto: En la actualidad muchas de las Plantas de Cogeneración existentes han sido diseñadas a partir de marcos legales distintos del actual, y sin los criterios sobre la Cogeneración de Alta Eficiencia que se recogen en la Directiva 2004/8/CE. Con las Auditorías Energéticas se pretende mejorar la eficiencia energética en estas plantas, y rediseñar su potencia para adaptarse mejor a las demandas térmicas que deben satisfacer actualmente, y aplicar las nuevas tecnologías desarrolladas en turbinas/motores, todo ello dentro del marco legal en vigor.

Beneficiarios: Podrán acceder a las ayudas las empresas industriales o de sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración independientemente de su tamaño. Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la Asociación Empresarial correspondiente.

Cuantía de la subvención. El coste del estudio de viabilidad será soportado con fondos públicos hasta un máximo del 75% o un máximo de 9.000 €.

Medida 3. Desarrollo potencial cogeneración. Ayudas públicas cogeneraciones no industriales.

Objeto: Con esta actuación se pretende promover la construcción de Plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia en el Sector Terciario y No Industrial, mediante el otorgamiento de ayudas económicas que permitan disminuir el extracoste de inversión en relación con otras Cogeneraciones en sectores industriales más tradicionales, con beneficios equivalentes en cuanto a ahorro de energía primaria y emisiones de CO₂, incluso con costes de combustibles menores.

Beneficiarios: podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

Cuantía de la subvención. La cuantía máxima de la ayuda será del 10% del coste elegible y con un máximo de 200.000 euros por proyecto.

Medida 4. Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia.

Objeto: Promoción de la instalación de sistemas de cogeneración de potencia eléctrica igual o inferior a 150 kWe e instalación de una cantidad estratégicamente significativa de este tipo de plantas. Esta medida supone una actuación de apoyo a las cogeneraciones de pequeña escala y microcogeneraciones de acuerdo a los criterios e indicaciones de la Directiva 2004/8/ CE relativa al fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía.

La medida supone la realización de proyectos de demostración y ejecución de instalaciones de cogeneración de reducida dimensión, entendiendo esta como los sistemas de cogeneración con potencia eléctrica no superior a 150 kWe.

Beneficiarios: Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

Cuantía de la subvención. La cuantía máxima de la ayuda dependerá de la potencia eléctrica de la cogeneración.

• **PROGRAMA DE FOMENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES:**

Objetivo: Promover e impulsar las acciones en materia de fomento del aprovechamiento de los recursos renovables.

Cuantía y beneficiarios de la subvención: El porcentaje subvencionable, así como sus beneficiarios, depende del tipo de actuación.

Áreas subvencionables:

- Biomasa térmica.
- Solar térmica de baja temperatura.
- Solar fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica aislada.
- Pequeñas instalaciones para obtención y aprovechamiento de biogás.
- Equipos para tratamiento en campo de biomasa.
- Surtidores para biocarburantes.
- Geotermia.

BASES REGULADORAS: ORDEN de 1 de septiembre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para el ejercicio 2010, subvenciones para el uso eficiente de la energía y aprovechamiento de energías renovables. (BOA nº 181, de 15/09/10) (<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=548438673131>)

ÚLTIMA CONVOCATORIA: La misma Orden de 1 de septiembre de 2010. Según ésta última convocatoria de 2010, las actuaciones subvencionables deben realizarse entre el 16 de septiembre de 2010 y 30 de junio de 2011 y el plazo para la presentación de las solicitudes finaliza el **15 de noviembre de 2010**.